



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número:

Referencia: EX-2022-24498855-APN-DRNCYM#INAES S/ ANEXO - MODELOS DE REDACCIÓN DE ARTÍCULOS ESTATUTARIOS

ANEXO - MODELOS DE REDACCIÓN DE ARTÍCULOS ESTATUTARIOS

a) Objeto Social

El modelo de objeto social que podrán utilizar será:

“La Cooperativa tendrá por objeto la integración socio laboral de personas usuarias de servicios de salud mental a través de la creación de trabajo en un marco de cooperación y ayuda mutua con asociadas/os de apoyo, otras cooperativas que brindan servicios de cuidados y las áreas gubernamentales nacionales, provinciales y/o municipales con misiones y funciones en la materia. A los fines de cumplimentar dicho objetivo la cooperativa asumirá por cuenta propia, valiéndose del trabajo personal de sus asociados trabajadores, a) Las actividades productivas y de servicios (se pueden incluir rubros) en función de las posibilidades reales, capacidades y discapacidades de los integrantes y de los recursos con que cuenten las organizaciones de apoyo a nivel local. b) Brindar los servicios vinculados a la integración socio laboral, incluyendo la capacitación y entrenamiento laboral. c) Organización de actividades culturales, recreativas, turísticas, deportivas y aquellas que coadyuven a la plena inserción social de las personas en situación de vulnerabilidad y la satisfacción plena de sus derechos. d) Celebrar convenios con organismos públicos, privados y comunitarios. e) Fomentar el espíritu de solidaridad y de ayuda mutua entre los asociados y las asociadas y cumplirá con el fin de crear una conciencia cooperativa.”

b) Calidad de Asociadas/os

Las entidades podrán utilizar el siguiente modelo de artículo referido a la calidad de personas asociadas

Podrán asociarse a esta cooperativa todas aquellas personas que cumplan con los requisitos previstos para algunos de los múltiples actores que a continuación se precisan y que se comprometan a cumplir con su función en el marco de los objetivos sociales de inclusión de la cooperativa:

a) “Asociada/o trabajador”: Persona humana mayor de dieciseis (16) años de edad, en los términos contemplados en la Ley N.º 20.337, usuaria de algún servicio de salud mental, o que lo haya sido, cuya incorporación a actividades de la cooperativa sean aconsejables de acuerdo a la opinión del Consejo de Administración y del servicio asistencial correspondiente. Asimismo podrán ser asociadas otras personas humanas, mayores de dieciseis (16) años, en los términos contemplados en la Ley N.º 20.337 con la idoneidad requerida para el desempeño de las actividades que la cooperativa desarrolle.

b) “Asociada/o de Apoyo”: Personas humanas que asumen un compromiso de acompañamiento a la Cooperativa en cumplimiento de su objeto social. Se incluye dentro de esta categoría a: I) Familiares de los trabajadoras/es asociados que son usuarios del servicio asistencial pertinente de acuerdo a su vulnerabilidad; II) Profesionales y técnicos independientes o vinculados a las Organizaciones públicas o privadas de apoyo; c) Voluntarios que no tienen vínculo familiar alguno ni forman parte del personal de los servicios asistenciales. Estas personas asociadas podrán renunciar a los excedentes generados a favor de la cooperativa.

c) “Organización Pública o Privada de Apoyo”: Persona jurídica, en particular aquellos organismos públicos de los cuales depende el Centro, Hospital, Servicio de salud mental o área programática donde se inserta la cooperativa, de cualquier nivel gubernamental, a los efectos de facilitar la articulación de la cooperativa con la misma. También podrá ser otra Cooperativa de cualquier grado, Municipio, Universidad, Organización No Gubernamental, etc. Cada una de estas asociadas deberá nombrar un representante que podrá participar de las asambleas con voz y voto. Estas personas asociadas podrán renunciar a los excedentes generados a favor de la cooperativa.

c) Composición del Consejo de Administración

Modelo: La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por consejeras/os titulares y suplentes. Los Asociados de Apoyo y las Organizaciones Públicas o Privadas de Apoyo no podrán tener una representación que sea superior al tercio de los cargos titulares y a la mitad de los cargos suplentes.

